



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 319

11 de marzo de 2014

Pág. 3

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de seguridad privada.
(621/000060)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 50
Núm. exp. 121/000050)

ENMIENDAS **(Corrección de errores)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 286, de modificación, al Artículo 58. 1.

Se propone la modificación de la letra l) del apartado 1 en relación al artículo 58, respecto a la redacción dada a los mismos por el Proyecto de Ley que se enmienda, con el siguiente contenido:

Artículo 58. Infracciones del personal que desempeñe funciones de seguridad privada.

1. /.../.

l) La comisión de una tercera infracción grave o de una grave y otra muy grave en el período de dos años, habiendo sido sancionado por las anteriores.

MOTIVACIÓN

El resto en coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 2014.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 288, de supresión, al Artículo 58. 2.

Se propone la supresión de las letras c), d) y e) del apartado 2 en relación al artículo 58, respecto a la redacción dada a los mismos por el Proyecto de Ley que se enmienda, con el siguiente contenido:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 319

11 de marzo de 2014

Pág. 4

Artículo 58. /.../

1. /.../.
2. /.../.

- c) (Se propone la supresión de este apartado).
- d) (Se propone la supresión de este apartado).
- e) (Se propone la supresión de este apartado).

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 2014.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 290, de modificación, al Artículo 59. 1.

Se propone la modificación de las letras c), g) e i) del apartado 1, en relación al artículo 59, respecto a la redacción dada a los mismos por el Proyecto de Ley que se enmienda, con el siguiente contenido:

Artículo 59. Infracciones de los usuarios y centros de formación.

1. /.../.

c) El incumplimiento, por parte de los centros de formación, de los requisitos y condiciones exigidos en la autorización, o impartir cursos sin la misma.

g) Obligar a personal habilitado contratado a realizar otras funciones distintas a aquellas para las que fue contratado.

i) La comisión de una tercera infracción grave o de una grave y otra muy grave en el período de dos años, habiendo sido sancionado por las anteriores.

MOTIVACIÓN

El resto de enmiendas son coherentes con otras anteriores.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 2014.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 291, de supresión, al Artículo 59. 2. h.

Se propone la supresión de la letra h) del apartado 2, en relación al artículo 59, respecto a la redacción dada a los mismos por el Proyecto de Ley que se enmienda, con el siguiente contenido:

Artículo 59. /.../

2. /.../.

h) (Se propone la supresión de este apartado).

MOTIVACIÓN

La letra h), se suprime su contenido en coherencia con enmiendas anteriores, incluso con la previsión que contiene el artículo 7 de la Ley y se da un nuevo contenido en coherencia con el artículo 32.2, que prevé que los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 319

11 de marzo de 2014

Pág. 5

no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas y con el artículo 34.1 párrafo segundo que extiende este régimen a los guardas rurales.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 2014.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 292, de modificación, al Artículo 59. 2. i.

Se propone la modificación de la letra i) del apartado 2 en relación al artículo 59, respecto a la redacción dada a los mismos por el Proyecto de Ley que se enmienda, con el siguiente contenido:

Artículo 59. /.../

2. /.../.

i) La comisión de una tercera infracción leve o de una grave y otra leve, en el período de dos años, habiendo recaído sanción por las dos anteriores.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 2014.
